Ayuntamiento de Priego de mayo de 1592 viii años

En la villa de Jumilla en Priego dia de mes de mayo de mill y seis y nueve años en la sala de ayuntamiento de la dicha villa estando juntos como se acostumbra y costumbre los señores alonso perez [illegible] sebastian martinez [illegible] de la dicha villa juan tomas [illegible] y regimiento de la dicha villa para acordar lo que convenga a el bien procomunal de esta dicha villa en este dicho [illegible] acordaron lo siguiente

Este dia dixeron que atento que de ninguna manera se puede hallar trigo en esta villa y su [illegible] para el proveymiento de los [illegible] y pasajeros de ella menos de a [illegible] reales y al [illegible] se acompañan y [illegible] tanto como sale cada libreta de pan cocido de a doce onças y sale por seis maravedis de manera que conforme a [illegible] que los panaderos tienen [illegible] en cada una fanega de pan cocido que es y estan obligados a dar ciento y nueve libras de a tres y seis onças que son libretas de doce onças cada una son ciento y quarenta y ocho libretas que vendidas como dicho es cada una por seis maravedis montan y suman los dichos [illegible] reales cada fanega y quatro maravedis y los dichos quatro maravedis se ganan en cada [illegible] y mandaron a los panaderos obligados que en esta villa ay ansi lo vendan y acudan con lo que de cada [illegible] sale que esta dicho y antonio [illegible] de [illegible] ansi lo cobre y ansi lo mandaron

Y de la manera que dicho es el dicho ayuntamiento [illegible] y lo firmaron de sus nombres

Salvador [illegible] Sebastian [illegible] Juan thomas

Miguel [illegible] Antonio [illegible] Perez navarro

Scrivano

que se les haga cada fanega de trigo por [illegible] reales y quatro mrs